



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

quince de septiembre de dos mil veintiuno

Levantamiento de Medida Cautelar núm. 10, art. 597 C.G. del P

Solicitante: Mercedes Rodríguez Cabezas como heredera de Jorge Rojas Murcia

En conocimiento de la parte interesada quedan el informe enviado por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** (archivo 07) y el rendido por el Citador del juzgado (archivo 05).

Por última vez, secretaría realice una nueva búsqueda del expediente relacionado en la petición aquí promovida, el juicio ejecutivo adelantado por el **Banco Popular** en contra de los herederos de **Jorge Rojas Murcia**. Para el efecto se le concede el término de 5 días, cumplidos los cuales deberá rendir informe.

En caso de que aún no se encuentre el referido expediente, **deberá dejar constancia**, y sin necesidad de auto que lo ordene procederá a **fijar aviso** en la forma indicada en el artículo 597, núm. 10 del C.G. del P., sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Deje constancia de aquella comunicación y en oportunidad ingrese el proceso para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Esta providencia se notificó por anotación en **estado 58** de **16/sep./21**, fijado a las 7:30am.

Sara Gabriela Guerrero Castro
Secretaria

Civil 002

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

983317de82b6edbfd3f52c1693c7cb418f601ba02b34d66594e296acc8c2655d

Documento generado en 15/09/2021 04:50:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>